#### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO (ANT)

## LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 169 Fecha Estado: 05/10/2022 Página: 1

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                           | Demandado                        | Descripción Actuación   | Fecha<br>Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---|---------------|-------|-------|
| 05615310300220190013100 | Divisorios         | MARIANA GALLEGO<br>ZULETA            | GRUPO UNIVERSAL S.A.S.           | Auto requiere al secuestre. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co                            | 04/10/2022    |       |       |
| 05615310300220190019600 | Ejecutivo Singular | CRUZ LIA PALACIOS<br>LONDOÑO         | WILSON EDUARDO<br>GIRALDO ALZATE | Auto resuelve solicitud  Sobre memoriales allegados.  El documento se puede mirar y descargar en el sitio web  https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 04/10/2022    |       |       |
| 05615310300220190026100 | Ejecutivo Singular | CARLOS MARIO GARCIA<br>RENDON        | JOHN BERRIO LOPEZ                | Auto requiere apoderado demanda y responde solicitud. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co  | 04/10/2022    |       |       |
| 05615310300220210004600 | Verbal             | MAURICIO ANTONIO<br>GARCIA RODRIGUEZ | MIGUEL ANGEL GARCIA<br>GIL       | Auto requiere apoderada demandado. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co                     | 04/10/2022    |       |       |

| ESTADO No. 169          | Fecha Estado: 05/10/2022 |                            |           | 0/2022   | Página: 2     |       |       |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------|--|---------------|-------|-------|
| No Proceso              | Clase de Proceso         | Demandante                 | Demandado | Descripción Actuación  | Fecha<br>Auto | Cuad. | Folio |
| 05615310300220220023800 | Otros                    | ADRIANA ZULUAGA<br>ALVAREZ | DEMANDADO | Auto que nombra  Nuevo apoderado de oficio.  El documento se puede mirar y descargar en el sitio web  https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-admin istrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co | 04/10/2022    |       |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO SECRETARIO (A)



Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

| Radicado | 05615 31 03 002 2019 00131 00 |
|----------|-------------------------------|
| Asunto   | Requiere a secuestre          |

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (archivo 033), se requiere a la secuestre, señora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA, a fin de que proporcione el acceso al bien inmueble objeto de la medida cautelar a efecto realizar el avalúo comercial.

Comuníquese lo anterior a la secuestre en la dirección electrónica mimcuribe@hotmail.com, celular 315 321 5570, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, con copia la parte demandante para el control y seguimiento a que haya lugar.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, y marcado con el número de celular y el correo electrónico del remitente, a efectos de prestar un mejor servicio.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA JUEZ.

Firmado Por: Julio Cesar Gomez Mejia Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75effec35cc1435e6ed84521f4cd92008261ffd6f20f6b8155e36576dac020d9 Documento generado en 04/10/2022 10:56:12 AM



Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

| Radicado | 05615 31 03 002 2019 0 | 0196 00 |
|----------|------------------------|---------|
| Asunto   | Pronunciamiento        | sobre   |
|          | memoriales allegados   |         |

Teniendo en cuenta que el presente proceso fue suspendido mediante auto del 26 de septiembre de 2022, se indica a las partes que los memoriales allegados y los que posteriormente se alleguen, serán resueltos una vez se supere la causal de suspensión y se reanude el trámite.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en <u>formato PDF</u>, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA JUEZ.

Firmado Por:
Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba7046b6a884a40d62c162dad56e72b1a1faa3b627b4735907bdefb116c0c8e**Documento generado en 04/10/2022 10:56:12 AM



Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

| Radicado | 05615 31 03              | 002 2019 | 00261 00  |  |
|----------|--------------------------|----------|-----------|--|
| Asunto   | Responde                 | petición | apoderado |  |
|          | demandante y lo requiere |          |           |  |

No se accede a fijar fecha para remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-185383 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, por cuanto aún no se ha allegado el avalúo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P.

Asimismo, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue la nota devolutiva sobre del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-34101 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, que anunció, pero no aportó (archivo 026).

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en <u>formato PDF</u>, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA JUEZ.

Firmado Por:
Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01bf57d3efcf3acc54612605e1426cf52767149eeeae7aa210169aba481beb2b**Documento generado en 04/10/2022 10:56:13 AM



Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

| Radicado | 05615 31 03 002 2021 00046 00  |
|----------|--------------------------------|
| Asunto   | Requiere a apoderada demandado |

Se requiere a la apoderada del demandado, señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de septiembre de 2022, en cuanto a acreditar al Juzgado haberle notificado al demandado, señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, la renuncia al poder, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en artículo 44 C. G. del P.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en <u>formato PDF</u>, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA JUEZ.

Firmado Por:
Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45be90bd7809c9c39350b7d02c9d4945cc065c4615c690c03dfa77c4739cfd92**Documento generado en 04/10/2022 10:56:14 AM



Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

| Radicado | 05615 31 | 03 002 | 2022 00238 0 | 00 |
|----------|----------|--------|--------------|----|
| Asunto   | Designa  | nuevo  | apoderado    | de |
|          | oficio   |        |              |    |

En atención a lo manifestado por la apoderada de oficio designada, en cuanto que se le releve del cago toda vez que en este momento atiende como curadora Ad-litem más de cinco (5) procesos, circunstancia que acreditó (archivo 005), se designa como nuevo apoderado de oficio de la señora ADRIANA ZULUAGA ÁLVAREZ al Dr. JUAN DAVID CASTRO MORA, quien se localiza en la calle 33 No. 78A-92, Barrio Laureles de la ciudad de Medellín, Antioquia, teléfono 317 437 14 94 electrónico у, correo juandcastrom@gmail.com

Para el efecto, se recuerda al designado apoderado que el artículo 154, incisos 1 y 2, del C. G. del P., dispone lo siguiente:

"En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad lítem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.

"El cargo de apoderado <u>será de forzoso desempeño</u> y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, <u>dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación</u>; si no lo hiciere, <u>incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)</u>" (Subrayado y negrilla no originales).

Comuníquese la designación por la parte interesada mediante mensaje dirigido al correo electrónico de la abogada designada, con copia al amparado por pobre, adjuntándole copia de la presente providencia y vínculo electrónico de acceso al presente expediente.

Se requiere para que <u>cualquier</u> escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente <u>únicamente</u> a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en <u>formato PDF</u>, y marcado con el <u>número de celular</u> y el <u>correo electrónico del remitente</u>, a efectos de prestar un mejor servicio.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA JUEZ.

Firmado Por:
Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41691bca34390e1ac1f3b29ca2bde611c1087f2a2c3d4f8a2fb2e8fb706bb6d1

Documento generado en 04/10/2022 10:56:15 AM